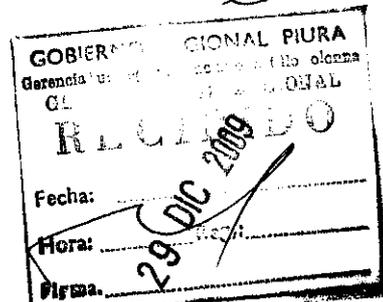


GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 572 -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC. 2009

VISTO: La solicitud de fecha 04 de Diciembre del 2009, subsanada con escrito de fecha 16 de Diciembre del 2009, Informe N° 396-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100, de fecha 22 de Septiembre del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 04 de Diciembre del 2009, subsanada con escrito de fecha 16 de Diciembre del 2009, los trabajadores por Servicios Personales – Proyectos de Inversión, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, encabezados por Mirtha Luz Aguilar Pérez y Otros, solicitan el cumplimiento de su nombramiento como servidores públicos, disponiendo para tal efecto el inicio de las acciones orientadas a viabilizar la ejecución del literal h) del numeral 8.1 del Art.8 de la Ley 29289 expidiendo la resolución de nombramiento.

Que, conforme es de verse de las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales, y de sus contratos en la que figuran como trabajadores contratados por proyectos de inversión, sujetos al Art.38 inc.b) del D.S /PCM.

Que, al respecto al Art.38 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala " Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuará para desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad determinada
- b) Labores en Proyectos de Inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración,
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedidos de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo . Los servicios prestados en ésta condición no generan derecho de ninguna clase para los efectos de la carrera administrativa.-

Que, asimismo el Art.28 del citado Reglamento señala el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 572/2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

29 DIC. 2009'

inicial del grupo ocupacional al cual postuló es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.-

Que, en éste orden de ideas los trabajadores de servicios personales, Proyectos de Inversión de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, no se encuentra dentro de los alcances del art.28 del Dec. Sup. N°005-90PCM.-

Que, en el caso de los trabajadores solicitantes, se encuentra dentro de los alcances del art 38 Dec. Sup. N°005-90PCM, al haber sido contratadas para realizar funciones de carácter temporal, conforme a la cláusulas de sus contratos, ello no es óbice para que accedan al nombramiento inmediato, por cuanto se estaría contraviniendo lo estipulado en la parte in fine del Art 38 del Dec. Sup. N°005-90PCM, en el que se indica **“Los servicios prestados en ésta condición no generan derecho de ninguna clase para los efectos de la Carrera Administrativa”**

Estando a lo expuesto y contando con la visación de las Oficinas Sub Regional de Administración, Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **NOMBRAMIENTO** de fecha 04 de Diciembre del 2009, subsanada con escrito de fecha 16 de Diciembre del 2009, peticionada por los trabajadores de Servicios Personales – Proyectos de Inversión, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, encabezados por Mirtha Luz Aguilar Pérez; y, siendo los peticionantes trabajadores contratados contraviene, su solicitud lo dispuesto en los arts. 28 del Decreto Supremo N° 05-90PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.-



512

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
572

Sullana, 29 DIC. 2009

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los trabajadores en su domicilio común indicado Calle Loreto No.317- Bellavista –Sullana.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto así como a las Oficinas de Control Institucional y Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Mariela Vigo Nabanal
GERENTE SUBREGIONAL